República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 1350 **DE**

(- 6 SEP. 2022)

"Por la cual se deroga un nombramiento en encargo y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que revisada la planta global de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se evidenció la existencia de algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma temporal, entre ellos, el de Asesor, Código 1020, Grado 04 de la Dirección de Inversión Extranjera.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los funcionarios de carrera tendrán derecho a ser encargados en éstos si acreditan: **(i)** los requisitos para su ejercicio, **(ii)** poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, **(iii)** no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y **(iv)** su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que a su vez, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que *"los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones,* ***cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera".*** Se resalta

Que con fundamento en lo anterior, el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General del Ministerio realizó el estudio de las historias laborales de los servidores de carrera administrativa, con el fin de verificar quiénes cumplían los citados requisitos exigidos para ejercer en encargo el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 04 de la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios.

Que concluida dicha verificación, el Grupo de Talento Humano atendiendo el procedimiento establecido en la guía *"para el otorgamiento de encargos código TH-GU-007"*, publicó por el término de cinco (5) días hábiles el estudio No.20-2022 realizado para proveer en encargo el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 04 de la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios.

Que durante el término de publicación del estudio No.20-2022 realizado para proveer en encargo el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 04 de la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios, se presentaron reclamaciones que fueron resueltas oportunamente.

Que la servidora pública MAYRA DERLY YANITH COBOS SÁNCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.032.421.683, mediante correo electrónico del 23 de junio de 2022 enviado al Grupo de Talento Humano aceptó la postulación para desempeñar en encargo el citado empleo vacante de carrera administrativa.

Que mediante Resolución No. 1134 del 28 de julio de 2022 se encargó a la servidora pública MAYRA DERLY YANITH COBOS SÁNCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía

1.032.421.683, en el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 04 de la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios.

Que mediante memorando electrónico No. GDTH-2022-000994 del 01 de agosto de 2022 se le comunicó a la servidora MAYRA DERLY YANITH COBOS SÁNCHEZ la Resolución No. 1134 del 28 de julio de 2022.

Que mediante memorando electrónico No. OAJ-2022-000653 del 8 de agosto de 2022 la servidora MAYRA DERLY YANITH COBOS SÁNCHEZ manifestó su decisión de no aceptar el nombramiento en encargo indicando lo siguiente:

> *"Por medio de la presente, comunico mi agradecimiento por las gestiones realizadas por su equipo de trabajo que culminaron con la expedición de la Resolución 1134 de 2022. No obstante, decido declinar de la aceptación del encargo efectuado en el citado acto administrativo."*

Que el artículo 2.2.5.1.12 establece: *"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."* Se subraya

Que por otra parte, revisada la lista de aspirantes de la citada cadena de encargo, se encuentra que el siguiente funcionario en orden de aceptación es el servidor público CAMILO ANDRÉS CAJAMARCA AZUERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.018.416.573, quien mediante correo electrónico del 17 de junio de 2022 enviado al Grupo de Talento Humano, aceptó la postulación para desempeñar en encargo el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 04 de la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios.

Que la Coordinadora de Talento Humano de la Entidad, el 30 de agosto de 2022, certificó que el servidor CAMILO ANDRÉS CAJAMARCA AZUERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.416.773 de Bogotá, cumple con los requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y en la normatividad vigente para desempeñar el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 04 de la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios.

Que con fundamento en lo anterior, es procedente derogar el nombramiento en encargo efectuado mediante Resolución No.1134 del 28 de julio de 2022 a la servidora pública MAYRA DERLY YANITH COBOS SÁNCHEZ, en el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 04 de la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios, así como realizar el nombramiento en encargo en dicho empleo al servidor CAMILO ANDRÉS CAJAMARCA AZUERO, quien sigue en el orden de aceptación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Derogar el nombramiento en encargo efectuado mediante Resolución No.1134 del 28 de julio de 2022, a la servidora pública **MAYRA DERLY YANITH COBOS SÁNCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.032.421.683, en el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 04 de la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios.

Continuación de la Resolución, *"Por la cual se deroga un nombramiento en encargo y se dictan otras disposiciones"*

ARTÍCULO SEGUNDO – Encargar al servidor público **CAMILO ANDRÉS CAJAMARCA AZUERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.018.416.573, en el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 04 de la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios, el cual se encuentra en vacancia temporal, como se relaciona a continuación:

C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	TITULAR DEL EMPLEO EN EL QUE SE ENCARGA	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA
1.018.416.573	CAMILO ANDRES CAJAMARCA AZUERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 7 (Ref.: 155)	ASESOR 1020 - 04 (Ref.: 162)	JUAN IGNACIO HERMANN REY	DIRECCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y SERVICIOS	$4.768.833

PARÁGRAFO 1: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2: Una vez posesionado en el citado encargo, el citado servidor cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encuentra desempeñando y presentarse en el área donde se ubica el empleo en encargo.

PARÁGRAFO 3: Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente acto administrativo se publicará en la intranet y página web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado interponga reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo 0370 del 22 de diciembre de 2020 de la CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO. – Comunicar a los servidores públicos **MAYRA DERLY YANITH COBOS SÁNCHEZ y CAMILO ANDRÉS CAJAMARCA AZUERO**, el contenido de la presente resolución, a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los - 6 SEP. 2022

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

GERMAN UMAÑA MENDOZA

Proyectó: Pablo Gómez / Cristhian Riaño
Revisó: Diana Durán Mejía
Revisó: Lizeth Milena Figueredo
Aprobó: Elda Francy Vargas Bernal